

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**216 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-055:-La Unión-Murcia, línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos”.**

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses S.A., para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-055:-La Unión-Murcia, línea Los Alcázares-Hospital los Arcos”, suscrito el 23 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., para la implantación de mejoras en el transporte público de la concesión MUR-055:-La Unión-Murcia, línea Los Alcázares-Hospital los Arcos”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e  
Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la  
Empresa Interurbana de Autobuses S.A. para la implantación de mejoras  
en el transporte público de la concesión MUR-055: -La Unión-Murcia,  
línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos**

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2020.

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF 48\*\*\*\*02-V, en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con n.º de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-055 Cartagena-Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

**Exponen:**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende continuar fomentando las mejoras implantadas desde 2018 en los servicios de transporte de viajeros en el ámbito de la MUR-055 La Unión – Murcia, y en concreto la línea Los Alcázares- Hospital los Arcos, integrada en dicha concesión, puesto que es preciso satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio de Los Alcázares para su traslado al Hospital Los Arcos.

La concesionaria de la MUR-055 La Unión –Murcia es la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. Para evitar un desequilibrio económico en la concesión se articula una subvención para compensar económicamente las mejoras.

Esa subvención se inició mediante Decreto nº 226/2018, de 21 de noviembre, que reguló la concesión directa de una subvención a esta empresa, para la implantación de dichas mejoras, suscribiéndose el correspondiente convenio con la concesionaria el 26/12/2018. Se le concedió una subvención por importe de 77.000,00 € para el periodo de tiempo comprendido entre el 05/11/2018 y el 19/12/2019.

El objeto de este convenio es la concesión directa de una subvención a INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., por el mismo importe, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610, para el periodo

comprendido entre el 20/12/2019 y el 19/12/2020, respecto a las mejoras en la concesión MUR-055.- La Unión- Murcia, en concreto la línea Los Alcázares-Hospital los Arcos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-055 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la línea Los Alcázares-El Hospital Los Arcos, pertenecientes a la MUR-055, siendo ésta la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a la mejoras en la concesión MUR-055- La Unión- Murcia, en concreto la línea Los Alcázares- Hospital los Arcos, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de setenta y siete mil euros (77.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2020.

##### **Segunda.- Financiación**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de La Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará la cantidad máxima de setenta y siete mil euros (77.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, mediante un solo pago, tras la firma del convenio y con carácter previo a la justificación.

Dicha justificación deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en el artículo 7.

##### **Tercera.- Obligaciones de las partes.**

###### **1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A**

1. Prestar los servicios de mejora en que consiste la línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos, integrada en la MUR-055 La Unión-Murcia, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-055 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo podrán exigirse campañas específicas de esta temática que deberán ser coordinadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a la mejora de la línea Los Alcázares-

Hospital Los Arcos, integrada en la concesión MUR-055, el importe máximo de setenta y siete mil euros (77.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44610.

#### **Cuarta.- Justificación**

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2020.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, antes del 15 de febrero del 2021, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la concesión MUR-055, referida única y exclusivamente a la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos, del periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 y el 19 de diciembre de 2020.

2.º Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial, referido única y exclusivamente de la línea Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055.

3.º Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055.

4.º Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente de la línea de Los Alcázares-Hospital Los Arcos de la concesión MUR-055, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

5.º Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de la línea Los Alcázares-Hospital -Los Arcos de la concesión MUR-055.

6.º Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

7.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Decreto.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento del convenio**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

#### **Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Séptima.- Vigencia temporal**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 20 de diciembre de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 19 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

#### **Octava.- Régimen sancionador**

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Novena.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décima.- Publicidad**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Duodécima.- Normativa comunitaria**

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

#### **Decimotercera.- Resolución de conflictos**

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en Murcia a 23 de diciembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El representante de Interurbana de Autobuses S.A., José María Iniesta Alcaraz.

### **Anexo I**

#### **Anexo servicio línea de autobús Los Alcázares - Los Narejos - Hospital Los Arcos**

El recorrido con salida desde Los Alcázares y llegada al Hospital Los Arcos es un servicio parcial dentro del itinerario 3 Los Narejos-Murcia por el Jimenado de la concesión MUR-055 La Unión-Murcia.

Las paradas del servicio serán las definidas y autorizadas dentro de la concesión:

Los Alcázares: Aluminios Segura, Ayuntamiento y La Abuela.

Los Narejos: Parada de taxis y El Oasis.

Hospital Los Arcos

Se realizarán tres expediciones de ida y vuelta de lunes a viernes.

Expediciones:

Salidas desde Los Alcázares:

08:15 h., 11:00 h. y 15:00 h.

Salidas desde el Hospital:

09:15 h., 12:00 h. y 16:00 h.